



C I M A

CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE

A LA VISTA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, PREVIA CONSULTA CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO, LA CORTE HA DECIDIDO ADOPTAR LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

1ª.- El personal laboral llevará a cabo su jornada por el sistema de teletrabajo. A través del mismo procedimiento se desarrollará todas las actividades de la Corte.

2ª.- Quedan suspendidas las audiencias o comparencias presenciales previstas en el Reglamento o acordadas por las partes y los Tribunales arbitrales (Actas de Misión, artículo 31, o cualquier otra), pudiéndose celebrar las mismas por vía de conferencia telefónica, siempre que así lo acuerden las partes y el Tribunal Arbitral correspondiente, oída la Secretaría de la Corte.

3ª.- Quedan suspendidas las audiencias de practica de pruebas.

4ª.- Quedan suspendidos todos los plazos de los procedimientos arbitrales en curso. Excepcionalmente, podrán llevarse a cabo aquellos trámites que, por sus especiales características, así lo acuerde el Tribunal arbitral, con la conformidad de las partes, y oída la Corte.

5ª.- Se posponen todos los viajes de trabajo, salvo casos urgentes e imprescindibles, que deberán contar con la oportuna autorización de la Corte.

6ª.- Las anteriores medidas tienen eficacia desde el día de la fecha y se mantendrán por el tiempo que las autoridades competentes determinen y en tanto se mantenga la actual situación.

7ª.- La Corte queda a la completa disposición de todos los árbitros, de las partes y de todos los operadores jurídicos, al tiempo que lamenta las incidencias y/o retrasos producidos en la prestación de sus servicios.

Madrid, a 16 de marzo de 2020.

El Presidente

Juan Serrada Hierro.